



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA ASOCIACIÓN PIENSA VERDE

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con RUC N° 20131365722 con domicilio legal en la Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740 Urb. Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, señor Juan Carlos Martín Zurek Pardo Figueroa, identificado con DNI N° 08219712, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN PIENSA VERDE**, con RUC N° 20600450094, debidamente representada por su Presidente, señor Miguel Alfredo Deza Rodríguez, identificado con DNI N° 80367194, con domicilio legal en Av. Vicus Mz. I Lote 87 Urb. La Capullana, distrito de Santiago de Surco, departamento de Lima, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 13438879 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**PIENSA VERDE**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Código Civil Peruano.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local y persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**PIENSA VERDE**, Es una asociación sin fines de lucro que entre sus objetivos se encuentra promover acciones diversas que redunden en la revitalización y recuperación del espacio público para las personas, así como en la exposición y promoción de emprendedores ambientales, ecológicos y orgánicos.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto de recuperar e incrementar el espacio público de calidad para el encuentro de las personas y promover la cultura de la sostenibilidad en el distrito, a través de la implementación de módulos recreativos denominados "Smartparklets".

### CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES

Para el logro del objetivo previsto, **PIENSA VERDE** se compromete a:

1. Realizar la instalación e implementación de "Smartparklets" de acuerdo a los modelos descritos en el anexo I y a conformidad de la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas y de la Gerencia de Desarrollo Humano, durante el tiempo de vigencia del presente convenio y de acuerdo a las ubicaciones que éstas últimas determinen en coordinación con el área técnica de **PIENSA VERDE**, debiendo instalar los dos (02) primeros dentro de los cinco (05) meses siguientes de suscrito el presente convenio.
2. Dar el mantenimiento periódico a los "Smartparklets" y reponer el mobiliario que haya sufrido daños por desgaste o vandalismo, entre otros.

MIGUEL ALFREDO DEZA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
PIENSA VERDE





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



3. Asumir los costos y gastos referentes a las autorizaciones respectivas, instalación de las conexiones eléctricas de los referidos Smartparklets y asumir los costos del consumo de energía eléctrica y acceso a internet vía señal Wi-fi que generen los mismos.
4. Permitir colocar avisos de **LA MUNICIPALIDAD** sobre los servicios prestados y otros en favor de la comunidad del Distrito.
5. Transferir en donación a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, cuando corresponda, y conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, los módulos recreativos con todas las características contenidas en el Anexo 1 adjunto al presente.
6. Dar mantenimiento a los dos (2) smartparklets de propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, ubicados en la Av. La Fontana Cuadra 12 (Lado derecho del ingreso principal peatonal hacia la Universidad de San Martín de Porres) y en la Av. Raúl Ferrero Cuadra 12 (frente al Starbucks del centro comercial Molina Plaza), incluyendo los gastos de energía eléctrica y acceso a internet vía señal Wi-fi.



Para el logro del objetivo, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

1. Permitir a **PIENSA VERDE**, involucrar socios ecológicos en la construcción y diseño de los Smartparklets.
2. Brindar facilidades a **PIENSA VERDE** para la construcción e instalación de los Smartparklets, debiendo la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas coordinar con las unidades orgánicas competentes, y dependiendo de la ubicación de los smartparklets las acciones y/o actos administrativos, previos y necesarios para la correcta implementación de los mismos en cumplimiento de la normatividad vigente, tomando en consideración que ello no exime de cualquier acto de fiscalización dentro de las potestades municipales.
3. Efectuar campañas informativas a los vecinos cercanos a los Smartparklets respecto al buen uso y beneficios de los módulos recreativos.
4. Remitir la información e imágenes que se proyectarán en los anuncios contenidos en los Smartparklets respecto a los servicios y/o programas sociales que brinda **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.
5. Autorizar a **PIENSA VERDE** mediante documentación pertinente la instalación, reparación y mantenimiento de los elementos necesarios para el suministro de energía eléctrica y acceso a internet vía señal Wi-fi en los Smartparklets, conforme a los procedimientos correspondientes.
6. Coadyuvar a la vigilancia, protección y resguardo de los elementos integrantes de los Smartparklets, sin asumir responsabilidad alguna.



**CLÁUSULA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se podrá resolver antes del vencimiento:

- 5.1 **POR INCUMPLIMIENTO:** de alguna de las cláusulas u obligaciones si previamente se ha requerido el cumplimiento de las mismas, bajo las siguientes reglas:  
La parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.  
En caso que, transcurrido un plazo de 15 días hábiles, persistiera el incumplimiento, la parte que requirió podrá resolver el Convenio parcial o totalmente.  
La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.



MIGUEL ALFREDO DEZA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
PIENSA VERDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



- 5.2 **POR CAUSA NO IMPUTABLE:** el presente Convenio podrá ser resuelto por causa derivada de caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, la parte afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte, su voluntad de otorgar un plazo prudencial de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

Vencido el plazo otorgado por la parte afectada, si el impedimento continúa, el Convenio quedará resuelto, para lo cual bastará la comunicación escrita respectiva.



- 5.3 **POR MUTUO ACUERDO:** el presente Convenio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las partes, lo que regirá a partir de la fecha que estas definan en documento escrito.

- 5.4 **RESOLUCIÓN UNILATERAL:** cualquiera de las partes, sin responsabilidad, con una anticipación no menor a 15 días hábiles de la fecha de la resolución, podrá comunicar a la otra parte, por escrito, la resolución del presente convenio.

#### CLÁUSULA SEXTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene vigencia de dos (02) años, el cual será prorrogado por única vez y de manera automática por el mismo plazo, salvo que las partes decidan dar por concluidos de manera anticipada los compromisos establecidos en el presente convenio, conforme al procedimiento y causales establecidos en la Cláusula Quinta.

#### CLAÚSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

##### 7.1 DE LA COORDINACIÓN

El Gerente de Gestión Ambiental y Obras Públicas o el que haga su veces, será el coordinador por **LA MUNICIPALIDAD**, para llevar a cabo actividades conjuntas con **PIENSA VERDE** quien designa como su coordinador del presente Convenio al Sr. Eduardo Gonzáles Cerna, identificado con DNI N° 09875838, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente convenio, conforme a las obligaciones establecidas en las cláusulas anteriores.

Sin perjuicio de ello, las partes podrán sustituir a sus representantes, comunicándose por escrito oportunamente.

##### 7.2 DE LA SUPERVISIÓN

La Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Humano, son los órganos competentes de **LA MUNICIPALIDAD**, encargados de la supervisión y el control del cumplimiento del presente convenio.

##### 7.3 DE LA IMPLEMENTACIÓN

Para llevar a cabo la implementación del presente convenio, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas conjuntamente con la Gerencia de Desarrollo Humano y la Asociación **PIENSA VERDE** determinarán las ubicaciones y los tipos de Smartparklets que serán colocados en el Distrito, previo cumplimiento de las acciones y/o procedimientos administrativos pertinentes, luego de lo cual procederán a suscribir las Actas correspondientes, en señal de conformidad de los mismos.

#### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes respecto a interpretación y/o ejecución de los presentes acuerdos procurará ser resuelta amistosamente entre ellas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes dirija a la otra una comunicación escrita precisando la controversia a solucionar.



MIGUEL ALFREDO DEZA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
PIENSA VERDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



Si las partes no llegaran a ningún acuerdo de la forma antes mencionada, cualquier reclamo, disputa o controversia entre ellas en relación directa o indirecta con la celebración, validez, ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta a través de un arbitraje de derecho a cargo del Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú.



Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral. El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIÓN**

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento antes de su vencimiento o ampliado por mutuo acuerdo bajo los mismos términos, para lo cual bastará la suscripción de la correspondiente adenda.



En señal de conformidad con todo lo pactado, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares de idéntico valor en la fecha: ...10... de ...agosto... del 2016.

LA MUNICIPALIDAD

PIENSA VERDE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE

MIGUEL ALFREDO DEZA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
PIENSA VERDE



MIGUEL ALFREDO DEZA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
PIENSA VERDE

# ANEXO 01 DE CONVENIO MUTUO PARA LA CONSTRUCCION DE SMARTPARKLET



## Características Básicas del SmartParklet

Mobiliario  
Mobiliario de descanso con respaldar  
Sombrillas  
Parqueadero de bicicletas  
Jardineras



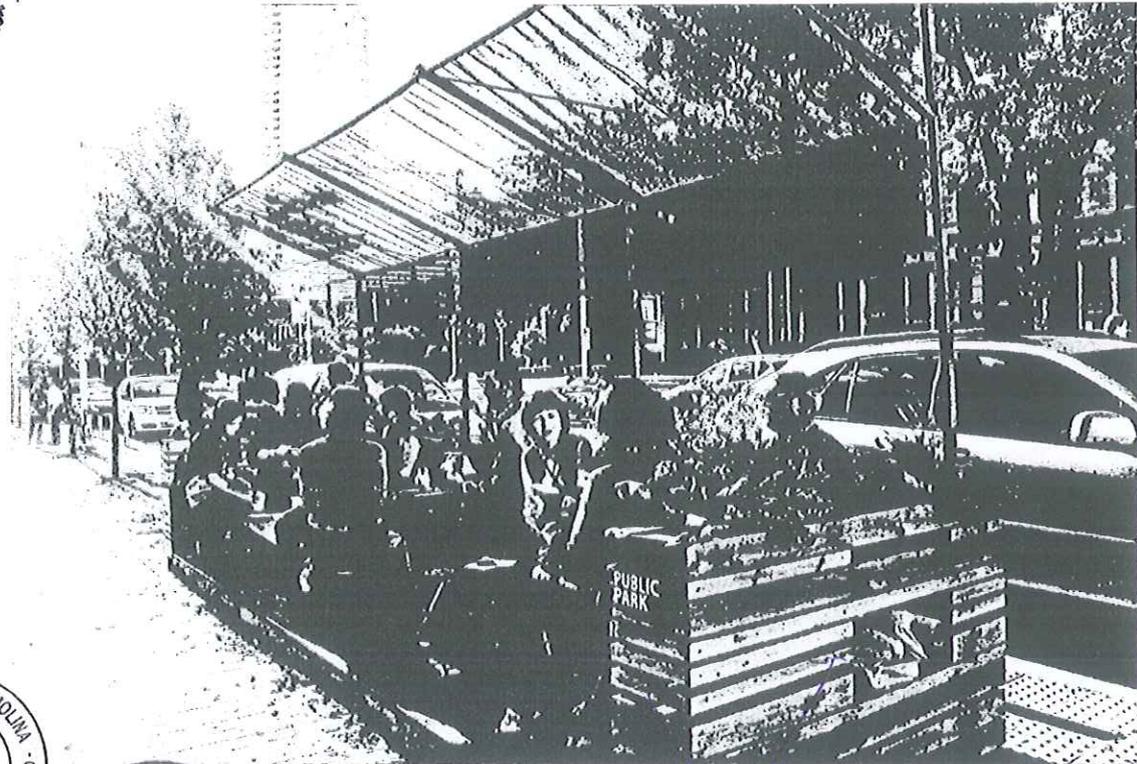
Señalética  
Información de las plantas en la jardinera  
Información del parqueadero  
Información de los atributos tecnológicos



Tecnología  
Tomas de corriente  
Modem wifi  
Pantalla led informativa



Imagen referencial:



MIGUEL ALFREDO DEZA RODRIGUEZ  
PRESIDENTE  
PIENSA VERDE